

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES:
TESLP/JDC/110/2021

PROMOVIDO: AARON DAVID JUÁREZ AGUILAR

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MAGISTRADA PONENTE:
MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
SANJUANA JARAMILLO JANTE

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

Acuerdo plenario de acumulación del juicio de nulidad electoral **TESLP/JNE/34/2021** promovido por Aarón David Juárez Aguilar al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TESLP/JDC/110/2021** y acumulados.

1. Antecedentes

1.1. Asignación de diputados de representación proporcional. El trece de junio del presente año, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana en la Sesión de Asignación de Candidaturas de Representación Proporcional, realizó la asignación a los partidos políticos de las diputaciones de representación

proporcional que integrarán el Congreso de Estado de San Luis Potosí, para el período 2021-2024.

1.2. Primer juicio. El diecisiete de junio de dos mil veintiuno¹, Nadya Edith Rangel Zavala otrora candidata a diputada local por el principio de representación proporcional por el partido político MORENA, interpuso ante este Tribunal Electoral juicio para la protección de los derechos políticos electorales, al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/110/2021** y turno a la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero.

1.3. Segundo juicio. El diecisiete de junio, Hayro Omar Leyva Romero, en su carácter de representante propietario del Partido Político Estatal Conciencia Popular ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, promovió recurso de revisión el cual fue reencauzado a juicio de nulidad electoral al cual correspondió el número **TESLP/JNE/31/2021** y turno a la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero.

1.4. Tercer juicio. El diecisiete de junio, Verónica Rodríguez Hernández, por su propio derecho, como otrora candidata a diputada local por el principio de representación proporcional por el Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí, interpuso juicio para la protección de los derechos político electoral del ciudadano, al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/121/2021** y turno a la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero.

1.5. Cuarto juicio. El diecisiete de junio, Alejandro Colunga Luna, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, promovió recurso de revisión el cual fue reencauzado a juicio de nulidad electoral al cual correspondió el número **TESLP/JNE/32/2021**, y turno a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

1.6. Quinto juicio. El diecisiete de junio, Juan José Hernández Estrada, en su carácter de militante y de aspirante a diputado local por el principio de representación proporcional por el partido político

¹ Todas las fechas se referirán al dos mil veintiuno salvo precisión en contrario.

MORENA en el Estado de San Luis Potosí, interpuso juicio para la

protección de los derechos político-electorales del ciudadano al cual correspondió el número de expediente **TESLP/JDC/123/2021** y turno a la Magistrada Denisse Adriana Porras Guerrero.

1.7. Sexto juicio. El diecisiete de junio, Odín Alejandro Godínez Araujo, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el Estado de San Luis Potosí, promovió juicio de nulidad electoral al cual correspondió el número **TESLP/JNE/30/2021** y turno a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

1.8. Séptimo juicio. El diecisiete de junio, Marta Rangel Torres, otrora candidata a diputada local por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, presentó juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al cual correspondió el número **TESLP/JDC/132/2021** y turno al Magistrado Rigoberto Garza de Lira.

1.9. Octavo juicio. El diecisiete de junio, María Patricia Álvarez Escobedo, otrora candidata a diputada local por el principio de representación proporcional postulada por el Partido del Trabajo, interpuso juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al cual correspondió el número **TESLP/JDC/134/2021** y turno a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

1.10. Noveno juicio. El diecisiete de junio, Aarón David Juárez Aguilar, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, promovió **recurso de revisión² el cual fue reencauzado a juicio de nulidad electoral** el veintisiete de junio, al cual correspondió el número **TESLP/JNE/34/2021**.

1.11. Acumulación. El veintiséis de junio el Pleno del Tribunal Electoral aprobó la acumulación de los juicios **TESLP/JDC/110/2021** y sus

² TESLP/RR/69/2021, y turnado al Magistrado Rigoberto Garza de Lira.

acumulados TESLP/JNE/31/2021, TESLP/JDC/121/2021, TESLP/JNE/32/2021, TESLP/JDC/123/2021, TESLP/JNE/30/2021, TESLP/JDC/132/2021, TESLP/JDC/134/2021 al diverso juicio **TESLP/JDC/110/2021**.

2. Acto impugnado. En todos los juicios se impugna el ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN Y QUE CONFORMARÁN PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERÍODO 2021- 2024. De fecha trece de junio de dos mil veintiuno.

3. Competencia.

La materia sobre la que versa el presente acuerdo compete al Pleno de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 41, fracción VI, 99 fracción V, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 de la Constitución Política del Estado; 3 y 4 fracción VI, 19 y 32 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 2, 6, 7, fracción II, 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 73 y 74 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

4. Análisis sobre la acumulación del juicio de nulidad electoral TESLP/JNE/34/2021.

De la revisión de los expedientes identificados con clave **TESLP/JNE/34/2021** y TESLP/JDC/110/2021 y sus acumulados, en todos ellos, se advierte que existe identidad en el acto reclamado, la autoridad responsable y la pretensión solicitada, por lo que a fin de resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación planteados y evitar el dictado de sentencias contradictorias, se estima procedente **acumular** en términos del artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, el juicio al **TESLP/JNE/34/2021** al expediente **TESLP/JDC/110/2021 y sus acumulados** por ser éste el se recibió en

primer término.

Para mayor precisión, se identifica que en los expedientes **TESLP/JNE/34/2021**, **TESLP/JDC/110/2021** y sus acumulados **TESLP/JNE/31/2021**, **TESLP/JDC/121/2021**, **TESLP/JNE/32/2021**, **TESLP/JDC/123/2021**, **TESLP/JNE/30/2021**, **TESLP/JDC/132/2021**, **TESLP/JDC/134/2021**, los actores señalaron como acto impugnado el ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN Y QUE CONFORMARÁN PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERÍODO 2021- 2024. Aprobado el trece de junio de dos mil veintiuno.

De ahí que se estime actualizada la hipótesis de acumulación contenida en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 17. Para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta Ley, procederá la acumulación de expedientes respecto de aquellos medios de impugnación en que se combata simultáneamente por dos o más actores, el mismo acto, resolución o resultados. La acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación, o para la resolución de los medios de impugnación.

En ese tenor, dado que en los expedientes de mérito se está combatiendo simultáneamente el mismo acto, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral se decreta la acumulación del juicio **TESLP/JNE/34/2021**, **al juicio TESLP/JDC/110/2021 y sus acumulados** por ser este el que se recibió en primer término.

Este modo de actuar, permite que se resuelvan todos los puntos jurídicos que deriven, obteniendo el resultado más óptimo, salvaguardando de manera más amplia e integral, los derechos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así

como en los principios generales de impartición de justicia pronta, expedita y acceso efectivo a la jurisdicción y de economía procesal.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, con la mayor celeridad y diligencia posible, lleve a cabo la acumulación material de los expedientes, realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, turne los expedientes acumulados a la ponencia de la Magistrada Instructora Dennise Adriana Porrás Guerrero, para que continúe con la sustanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Por lo expuesto y fundado se,

ACUERDA:

PRIMERO. Se declara la acumulación de los juicios TESLP/JNE/34/2021 al diverso juicio **TESLP/JDC/110/2021 y sus acumulados.**

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a la acumulación material de los juicios para lo cual deberá de agregar copia certificada del presente acuerdo al expediente **TESLP/JNE/34/2021 y sus acumulados** y realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y posteriormente túrnense los expedientes a la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, para que continúe con la sustanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado, Dennise Adriana Porrás Guerrero, Yolanda Pedroza Reyes y Rigoberto Garza de Lira, siendo ponente la primera de los nombrados, quienes actúan

con Secretaria General de Acuerdos que autoriza Licenciada Alicia Delgado Delgadillo y Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

MAGISTRADO

YOLANDA PEDROZA REYES RIGOBERTO GARZA DE LIRA

SECRETARIA GENERAL

ALICIA DELGADO DELGADILLO